

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 1<sup>(1)</sup>**

**1. Pregunta del Oferente:**

Con referencia a la cláusula que limita la posibilidad suscribir contratos cuando el consultor tenga hasta tres contratos en ejecución se solicita, respetuosamente, que la misma se aplique considerando solo los contratos ganados a través de pliegos que hubieran contenido dicha cláusula ya que la mencionada cláusula modifica las reglas de los procesos en los cuales las empresas han participado y tomado decisiones comerciales.

Se consulta cómo se aplicará dicha cláusula en el caso de consorcios, sobre todo considerando que un consorcio es una figura jurídica diferente a la de las empresas constituyentes.

**Respuesta**

Se considerarán todos los contratos, no solamente los que contengan dicha cláusula debido a que las decisiones comerciales se realizan sobre procesos publicados y no procesos futuros no publicados. En caso de APCA el líder será aquel comprendido en el requerimiento. En caso de nueva figura legal y financiera no se vería comprendido en dicho requerimiento.

*(1) Por normativa las preguntas de los Oferentes se transcriben exactamente cómo se reciben, por lo que errores de sintaxis, técnicos, etc se mantienen como son enviados.*